



La salud
es de todos

Minsalud

OTOSÍ No. 3 (PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN) AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-67672 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM" EICE EN LIQUIDACIÓN Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO.

Entre los suscritos **GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.328.589, obrando en su condición de Secretario General del Ministerio de Salud y Protección, nombrado mediante Decreto No. 4114 del 2 de noviembre de 2011 y debidamente posesionado según acta de 3 de noviembre de 2011, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 014 del 08 de enero de 2013, modificada por la Resolución No. 1052 del 8 de abril de 2015, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 quien actúa en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria y Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, con NIT. No. 860.525.148-5, Sociedad Anónima de Economía Mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometido al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, constituida mediante escritura pública No. 25 del 29 de marzo de 1985, otorgada en la Notaría 33 de Bogotá, transformada en sociedad de economía mixta mediante escritura pública No. 462 del 24 de enero de 1994, facultada para representar a dicha sociedad de conformidad con la Resolución de Delegación No. 018 de 29 de julio de 2015 expedida por la Presidencia de la sociedad fiduciaria, según consta en el certificado de existencia y representación legal de fecha 20 de diciembre de 2018, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el certificado de fecha 20 de diciembre de 2018, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa como **FIDUCIARIA** y quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso/a en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado celebrar el Otrosí No. 3 (Prórroga y Modificación) al Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 24 de enero de 2017, CAPRECOM EICE en Liquidación y la Fiduciaria La Previsora S.A., suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017, cuyo objeto es la constitución de un Patrimonio Autónomo de Remanentes de CAPRECOM Liquidado.
2. Que la cláusula décima novena del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017, estipuló que la remuneración de la fiduciaria en contraprestación de todas las obligaciones y actividades asumidas por la FIDUCIARIA es la suma mensual equivalente a CUATROCIENTOS SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (407 SMLMV). El valor de la comisión será descontado directamente de los recursos fideicomitidos dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a su causación.
3. Que la cláusula vigésima séptima del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017, estableció que el término de duración del contrato sería de once (11) meses, contados a partir del veintiocho (28) de enero de 2017, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes, por un término igual o superior al indicado.

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud

OTROSÍ No. 3 (PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN) AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-67672 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM" EICE EN LIQUIDACIÓN Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO.

4. Que en razón de la culminación del proceso liquidatorio de CAPRECOM EICE y la extinción de la persona jurídica del Fideicomitente, dicha posición fue asumida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL desde el 27 de enero de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 1506 del Código Civil.
5. Que el 27 de marzo de 2017 las partes suscribieron el Otrosí No. 1 mediante el cual se modificó el literal g) de la cláusula 7.2.2. del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017.
6. Que el 22 de diciembre de 2018 las partes suscribieron el Otrosí No. 2 prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018 y modificación del literal g) de la cláusula 7.2.2. del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017.
7. Que mediante memorando 201811700288733 del 21 de diciembre de 2018, la Coordinadora del Grupo Seguimiento Patrimonios Autónomos del Ministerio, presentó ante la Ordenación del Gasto la solicitud, justificación y soportes para llevar a cabo el presente Otrosí No. 03 (Prórroga y Modificación) al Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017, la cual fue radicada en el Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual el día 21 de diciembre de 2018 con V°B° del Secretario General.
8. Que realizada la consulta por el Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual de los antecedentes expedidos de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes penales y de existencia de la restricción contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el nombre de **EL/LA CONTRATISTA**, ni su representada figura con anotaciones.
9. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y la normatividad vigente, se desprende que este Otrosí No. 3 (Prórroga y Modificación) al Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017, es jurídicamente viable.

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el término de duración establecido en la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017, la cual quedará así:

"DECIMA NOVENA.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA: En contraprestación a todas las obligaciones y actividades asumidas por la FIDUCIARIA en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017, a partir de la vigencia 2019, se pagará a ésta como contraprestación por todos los servicios recibidos y a título de comisión fiduciaria una suma fija mensual equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000) M/CTE.-.

PARÁGRAFO: AUTONOMIA DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA. La comisión fiduciaria es un concepto autónomo y separado de los gastos de administración de los activos con cargo al Patrimonio Autónomo de Remanentes previstos en el Contrato, así como de la Comisión que se genere por la administración de los dineros fideicometidos en los fondos de inversión colectiva de la FIDUCIARIA, si así llegase a suceder.

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono: (57 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud

OTOSÍ No. 3 (PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN) AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-67672 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM" EICE EN LIQUIDACIÓN Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO.

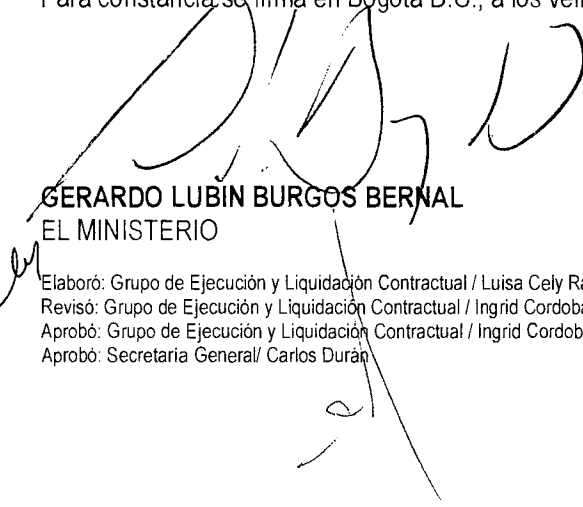
CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: La Fiduciaria deberá modificar la garantía única en los términos y condiciones previstas en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017, para lo cual deberá ajustar los montos teniendo en cuenta el valor inicial del contrato más la presente prórroga y modificación.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017 continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Otrosí No. 03 (Prórroga y Modificación).

CLÁUSULA QUINTA: Para todos los efectos son documentos del presente Otrosí No. 03 (Prórroga y Modificación), los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Otrosí No. 03 (Prórroga y Modificación) Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).


GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL
EL MINISTERIO


DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
EL CONTRATISTA

Elaboró: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual / Luisa Cely Ramos
Revisó: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual / Ingrid Cordoba
Aprobó: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual / Ingrid Cordoba
Aprobó: Secretaria General/ Carlos Durán